

**Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre Régimen de asistencias a órganos colegiados, asignaciones a miembros de la Corporación. Dotación económica a los grupos políticos municipales 2019-2023**

Se hace público que el Pleno en sesión de 4 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo, que a continuación se transcribe:

**PRIMERO. - Asignaciones a miembros de la Corporación.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la ley de bases y artículo 13 del reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de 28 de noviembre de 1986, este Ayuntamiento establece las siguientes asignaciones e indemnizaciones a sus miembros:

1.- Fijar el siguiente régimen de dedicación:

A.- Relación de cargos corporativos con dedicación exclusiva o parcial

CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
Alcaldía	80% Parcial	36.783,20€
Concejal delegado de Recursos Humanos, Economía y Juventud	80% Parcial	34.024 €
Concejala delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición ecológica, Movilidad Sostenible y Fiestas	80% Parcial	34.024 €
Concejal delegado de Brigada de Obras y mantenimiento de Espacios Públicos, Servicios Jurídicos y Contratación, y Salud Pública.	80% Parcial	34.024 €
Concejala delegada de Nuevas Tecnológicas y Modernización de la Administración, Administración de Servicios Externos y Gestión de instalaciones deportivas Municipales.	70% Parcial	29.645,7 €
Concejala delegada de Participación Ciudadana y movimientos vecinales, Transporte Público, Oficina de Información (OIA), Comunicación y Aldaia Ràdio, Transparencia y Gobierno Abierto	60% Parcial	25.518,6 €

*Estas cantidades estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Así como a las subidas que sean establecidas por LPGE.*

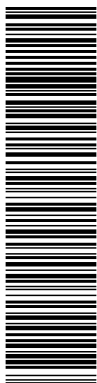
2.- Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones por asistencia a sesiones:

B. -Indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados.

Los miembros de la Corporación sin dedicación percibirán indemnizaciones en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en las siguientes cuantías:

Órgano Colegiado	Importe
Pleno	250€
Junta de Gobierno Local	225€

DOCUMENTO EDICTO INFORMACIÓN PÚBLICA: Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre Régimen de asistencias a órganos colegiados	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U06WI-1B54I-A9RON</b> Fecha de emisión: <b>5 de agosto de 2019 a las 10:17:00</b> Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 01/08/2019 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/08/2019 12:07



# D'AJUNTAMENT ALDAIA

Comisión Informativa y otros órganos colegiados

200€.

Igualmente se establece una cuantía máxima en las indemnizaciones fijadas tanto a concejales con delegación como a aquellos que no tengan delegación, independientemente del número de sesiones a los que asistan al mes.

Indemnización MAXIMA bruta anual a concejales y concejalas 18.000 euros.

Las secretarías de los órganos colegiados citados facilitarán a los Servicios de Personal el listado nominativo de las asistencias efectivas de cada miembro mensualmente.

El pago de las oportunas nóminas, que deberán confeccionarse mensualmente, lo decretará la Alcaldía, siendo satisfechas en el mismo mes en que se ordena su pago.

Los pagos se establecen como pagos individuales y tendrán el trato fiscal correspondiente.

Las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados se devengarán con carácter retroactivo a partir del Pleno de Constitución de la Corporación.

## Segundo. - Dotación económica a los grupos políticos municipales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se establece la siguiente dotación económica para los Grupos Políticos Municipales:

- a) Componente fijo para cada Grupo: 3.000 euros anuales.
- b) Componente variable según el número de concejales que integran cada grupo: 600 euros anuales por concejal o concejala. A estos efectos, el devengo del componente variable se realizará mensualmente (50 €/mes por concejal o concejala integrado en cada grupo municipal). Esto es, se tendrá en cuenta el número de concejales/as integrados/as efectivamente en cada Grupo Municipal al inicio de cada periodo mensual.

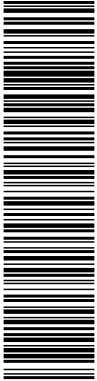
Dichas asignaciones tienen por finalidad ayudar a los citados Grupos Políticos locales a completar y mejorar todo lo relativo a su organización y su funcionamiento, así como los medios o recursos personales o materiales con los que cuente para ello.

A los efectos anteriores, la primera anualidad comprenderá desde la fecha del Pleno Organizativo, hasta el año siguiente, y así, sucesivamente.

De lo cual resulta la siguiente asignación para cada Grupo:

GRUPO SOCIALISTA (14 concejales)	11.400
GRUPO POPULAR (3 concejales)	4.800
GRUPO CIUDADANOS (3 concejales)	4.800
GRUPO COMPROMIS (1 concejal)	3.600

DOCUMENTO EDICTO INFORMACIÓN PÚBLICA: Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre Régimen de asistencias a órganos colegiados	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>U06WI-1B54I-A9RON</b> Fecha de emisión: <b>5 de agosto de 2019 a las 10:17:00</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde de Ajuntament d'Aldaia.Firmado 01/08/2019 12:07	ESTADO <b>FIRMADO</b> 01/08/2019 12:07



Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Dichas asignaciones tienen por finalidad ayudar a los citados Grupos Políticos locales a completar y mejorar todo lo relativo a su organización y su funcionamiento, así como los medios o recursos personales o materiales con los que cuenta para ello.

Las referidas ayudas serán satisfechas por Decreto de la Alcaldía semestralmente en los primeros quince días del mes primero de cada semestre natural del ejercicio.

Para la justificación, se estará a lo dispuesto en lo establecido en los sucesivos decretos de Alcaldía, sobre Normas de justificación del destino de las asignaciones otorgadas anualmente a los grupos políticos municipales.

El alcalde, de acuerdo con la Junta de Portavoces, podrá alterar la periodicidad de los pagos si se estimara necesario.

En todo caso, antes de vencido el primer semestre del ejercicio siguiente, los Grupos Políticos Municipales vienen obligados a presentar ante la Alcaldía la justificación de las ayudas percibidas en el año presente, mediante la presentación de una Memoria explicativa en la que constan:

- Las actividades y servicios realizados.
- Los bienes adquiridos, fungibles y no fungibles.
- Suministros y otros gastos sufragados (material de imprenta y oficina, teléfono, alumbrado, limpieza, calefacción, etc.).

Así, esta Memoria mostrará toda la acción desarrollada a lo largo del ejercicio en el mayor cumplimiento de los fines de los grupos Políticos. Dicha Memoria será sencilla, pero indicativa de la actividad realizada y deberá ir acompañada de minutas, facturas, recibos, etc., por los gastos totales devengados en el año, aunque éstos fueran superiores a las asignaciones otorgadas.

En caso de existir alguna discrepancia sobre el contenido de la Memoria presentada, la Alcaldía, oída la Comisión Informativa especial de Cuentas, concederá al Grupo Político afectado un plazo improrrogable de un mes para subsanarla. Si no fuera solucionada la discrepancia en forma alguna, la Alcaldía, con el conforme de la citada Comisión Especial de Cuentas, decretará el reintegro a la tesorería Municipal de la asignación, o parte de ella, que no se pudo acreditar su correcta utilización.

Lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aldaia, 1 de agosto de 2019  
El alcalde, Guillermo Luján Valero